



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMR
Demandante	Ivón Alejandra Barrera Quiroz
Demandado	Mauricio Fagua Quiroz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00113-00
Providencia	Auto interlocutorio # 196
Decisión	Admite demanda

La señora IVÓN ALEJANDRA BARRERA QUIROZ, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con el señor MAURICIO FAGUA QUIROZ, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaura la señora **IVÓN ALEJANDRA BARRERA QUIROZ** con C.C. 1.033.708.973 en contra de su consorte, señor **MAURICIO FAGUA QUIROZ**, identificado a su vez con C.C. 80.230.419.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **MAURICIO FAGUA QUIROZ**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. Así mismo se le de requerir para que allegue copia de su registro civil de nacimiento con la contestación de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor ROBERTH ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.



SEXTO: Aportado el Certificado de Tradición del predio Urbano, ubicado en la diagonal 38 # 3 A 03, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 307-61558, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se ordena el EMBARGO del mismo. Por secretaria oficiase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc093cce12bff53d92d61a6462bd64b3d7df99edfb73354488951566a5546a2**
Documento generado en 03/05/2021 08:30:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>